

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**  
**No. 04**  
**(Marzo 19 de 2019)**

**Por la cual se amplía y desarrolla lo dispuesto por el Consejo Superior en relación con la creación de la Comisión Doctoral y se expide la normativa referida a la aprobación de requisitos que corresponden al plan de estudios del Doctorado en Psicología aprobadas por el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz**

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 10 de 2015 el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz creó y aprobó el Programa de Doctorado en Psicología, ajustándose a los criterios de rigor y pertinencia académica pretendidos por la Institución y a los requerimientos del entorno social.

Que mediante Resolución 00385 del 14 de enero de 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Doctorado en Psicología de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior *“establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general”*.

Que es función de la Rectoría, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos de la Fundación *“cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como los acuerdos del Consejo Superior”* y *“expedir los manuales de funciones, de requisitos y de procedimientos administrativos y responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación”*.

Que es función del Consejo Académico, de acuerdo con el artículo 42, *“revisar y aprobar los planes de estudio de los programas académicos de acuerdo con la evaluación periódica de los mismos y en concordancia con las disposiciones legales vigentes”*.

Que el plan de estudios de acuerdo con el glosario provisto por el Ministerio de Educación Nacional es *“el esquema estructurado de las áreas obligatorias y*



fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo” que contiene los elementos de intención e identificación de contenidos, las actividades pedagógicas, la distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo y los logros, competencias y conocimientos esperados, entre otros.

Que, en sesión del miércoles 20 de febrero de 2019, el Consejo Académico aprobó la propuesta de ajuste de algunos requisitos que corresponden al plan de estudios del programa de Doctorado en Psicología que incluyen algunos de los relacionados con los requisitos de egreso presentados por la Decanatura de Posgrados y con la distribución de las horas de trabajo del estudiante, sin que se modifiquen asignaturas o créditos de estas o de los créditos totales del programa, los cuales no requieren autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 01 del 19 de marzo de 2019, creó la Comisión Doctoral como un órgano decisorio adscrito a la Vicerrectoría Académica.

Que, de acuerdo con el artículo 92 del Acuerdo 08 del 2013, corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones del reglamento de posgrados, de conformidad con el espíritu y la tradición que guía a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Realizar las siguientes ampliaciones, precisiones y ajustes en relación con el programa de Doctorado en Psicología:

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Requisito de inglés para ingreso.** Los aspirantes podrán acreditar el dominio del idioma inglés en uno de estos tres escenarios: (1) puntaje de 42 en el TOEFL, (2) puntaje de 4.5 en el IELTS, o (3) acreditación del nivel B1 por parte del Instituto de Lenguas Extranjeras de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz o de otra Institución habilitada para estos efectos.

**ARTÍCULO TERCERO. – Requisito de inglés para grado.** Los aspirantes a grado deberán acreditar el dominio del idioma inglés en uno de estos tres escenarios: (1) puntaje de 80 en el TOEFL, (2) puntaje de 6.5 en el IELTS, o (3) acreditación del nivel



B2+ por parte del Instituto de Lenguas Extranjeras de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz o de otra institución habilitada para estos efectos.

**ARTÍCULO CUARTO. - Organización de las actividades académicas.** De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, la relación del trabajo con acompañamiento directo del docente y del trabajo independiente del estudiante será de 1:3 en todas las asignaturas exceptuando las asociadas a tesis. Los cursos Tesis I, Tesis II, Tesis III, Tesis IV, Tesis V y Tesis VI tendrán una relación de 1:5, considerando las actividades propias del planteamiento y desarrollo del proyecto de investigación del doctorando, los cuales requieren de un mayor trabajo autónomo.

**ARTÍCULO QUINTO. - Presentación y evaluación de anteproyectos.** El estudiante debe sustentar el anteproyecto ante el grupo de docentes del programa de doctorado. Este grupo de docentes dará un aval para que el anteproyecto curse a la fase de asignación de jurados por parte de la Comisión de Doctorado. El representante de énfasis presentará una terna de jurados para la evaluación del anteproyecto a la Comisión Doctoral y esta dará su aval si es del caso.

El anteproyecto debe contar con la aprobación unánime de la terna de jurados. Si la aprobación no es unánime, el estudiante contará con un periodo de hasta seis meses para realizar las modificaciones sugeridas por los jurados. Si el anteproyecto es reprobado por segunda vez, la Comisión de Doctorado revisará la situación y tomará las decisiones pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – Requisitos para pasantía.** Es requisito para realizar la Pasantía prevista en el plan de estudios, que el estudiante cuente con la aprobación del anteproyecto y el aval de su director de tesis.

La Comisión Doctoral avalará las solicitudes de los estudiantes de acuerdo con la presentación de un plan de trabajo concertado entre el director de tesis y el estudiante y



se adjuntará la carta de aceptación de la institución nacional o extranjera donde el estudiante realizará la pasantía.

Como producto de la pasantía, el estudiante deberá presentar un informe sobre los avances realizados en su trabajo de grado.

El doctor que acoge al doctorando debe emitir un informe del trabajo del estudiante. El director de tesis propondrá una calificación de la pasantía a la Comisión Doctoral con base en los informes del estudiante y del doctor que acoge el estudiante.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. - Exámenes de Candidatura.**

Los estudiantes deben presentar dos (2) exámenes de candidatura. Uno de estos debe ser un artículo publicado (o aceptado para publicación) en una revista Scopus® y/o WoS® sin importar el cuartil de indización de esta. El otro examen consiste en un manuscrito inédito, tipo artículo científico, evaluado y aprobado por dos profesores, de los cuales al menos uno debe ser del énfasis del programa al cual se adscribe la tesis y que ha sido sometido editorialmente a una revista Scopus® y/o WoS® sin importar el cuartil de indización de esta. Para ambos exámenes el estudiante de doctorado debe hacer parte de la lista de autores, la cual puede estar conformada por miembros del equipo de investigación institucional, de los profesores asociados a la pasantía y/o relacionados a través de convenios de investigación interinstitucional.

**ARTÍCULO OCTAVO. - Condición de Candidato a Doctor.** La Comisión Doctoral estudiará las solicitudes y aprobará la condición de “Candidato a Doctor” cuando el estudiante:

1. Haya cursado y aprobado todos los créditos académicos del programa.
2. Haya realizado y aprobado la pasantía.
3. Tenga aprobados los exámenes de candidatura en las condiciones descritas en el artículo séptimo de esta resolución.
4. Certifique el nivel de inglés correspondiente a lo descrito en el artículo segundo de esta resolución.
5. Solicite por escrito a la Comisión Doctoral el estado “Candidato a Doctor”.



**ARTÍCULO NOVENO. – Documento final de tesis doctoral.** La tesis doctoral consiste en un manuscrito inédito que puede incorporar resultados parciales o completos (sin reducirse a estos) de los exámenes de candidatura. Debe ser un documento comprensivo en el que se argumente de manera pertinente la relevancia de la pregunta de investigación, los hallazgos y los alcances de estos. La extensión del documento y otras condiciones de presentación serán establecidas por la Comisión Doctoral. El documento final de tesis deberá ser evaluado por el tribunal de jueces designado para evaluar el anteproyecto y obtener una calificación unánime aprobatoria para continuar con su sustentación. Si la aprobación no es unánime, el estudiante podrá realizar las correcciones y presentar nuevamente el documento. Si nuevamente la evaluación no es aprobatoria se realizará una reunión con el director de tesis, el jurado y el estudiante para revisar el caso y se expondrá ante la comisión, la cual conceptuará.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – Radicación de la Tesis doctoral.** Para poder radicar y sustentar la Tesis Doctoral, el doctorando debe contar con la condición de candidato a doctor.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Sustentación la Tesis doctoral.** El estudiante de doctorado podrá sustentar su tesis una vez exhiba la condición de “Candidato a Doctor” y tenga aprobación unánime del documento final de tesis. La Comisión Doctoral fijará los plazos para presentación de anteproyectos y documentos finales de tesis de doctorado. La operación logística de la sustentación estará a cargo del Centro de Investigaciones respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Prórroga.** De acuerdo con el Reglamento Académico de Posgrados el doctorando puede acceder a una prórroga de un año para la entrega de su tesis. Dicha prórroga tendrá el valor establecido por el Consejo Superior, declarado en el Acuerdo sobre derechos pecuniarios, por cada uno de los periodos requeridos por el estudiante para terminar su tesis. En caso de no realizar la sustentación en el año de prórroga (dos periodos académicos), el doctorando deberá solicitar su reintegro y pagar el 50% del valor de la matrícula del doctorado. En caso de no presentar



la tesis en este segundo año, deberá pedir la tercera y última prórroga, la cual tendrá el valor completo del semestre de doctorado en ese periodo académico.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Comisión Doctoral, conformación y regulación.** La Comisión Doctoral es un cuerpo colegiado que tiene dentro de sus funciones el estudio, análisis y decisión de diferentes procesos de orden académico y administrativo del Programa de Doctorado. Dicha Comisión estará conformada por:

1. El Rector (a) quien preside.
2. El Vicerrector (a) Académico quien preside las sesiones en ausencia del Rector(a)
3. El Decano (a) de la Escuela de Posgrados.
4. El Director (a) del Programa de Doctorado.
5. El Director (a) del Centro de Investigaciones.
6. El Coordinador (a) Académico (a) de la Escuela de Posgrados
7. Un docente representante de cada énfasis del doctorado, elegido democráticamente por la planta de profesores del Programa.

La Comisión Doctoral fungirá como Comité de Currículo del Programa de Doctorado. En las sesiones que lo ameriten se ampliará la invitación a los docentes del doctorado, para evaluar cambios curriculares, dinámica de las líneas de investigación o anteproyectos de tesis.

La Comisión Doctoral funcionará de la siguiente manera:

1. La Coordinación Académica estará encargada de fungir como secretario(a) de la Comisión y no tendrá voto.
2. Cada año se elegirán los representantes a la Comisión Doctoral de acuerdo con los criterios académicos y administrativos.
3. Las fechas de las reuniones, la agenda y el lugar de estas serán organizados por el director del Doctorado.
4. Se reunirán al menos una vez al mes y tendrá quorum con la mitad más uno de los miembros.



43

5. En caso de que la Comisión no pueda decidir asuntos que forman parte de la agenda dado que no se llegó a un consenso, la decisión final estará en manos del Consejo Académico de la Institución y se invitará de forma expresa al director del Doctorado a las sesiones que corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Funciones de la Comisión Doctoral.** Son funciones de la Comisión Doctoral, las siguientes:

1. Decidir sobre la admisión de estudiantes al programa de doctorado, una vez se estudie la trayectoria, perfil y cupos disponibles.
2. Evaluar y aprobar las pasantías de los estudiantes de doctorado, considerando las características del estudiante, las condiciones de la institución receptora y lo contenido en el artículo sexto de la presente Resolución.
3. Decidir sobre homologaciones, acreditaciones de asignaturas y validación de saberes en procesos de transferencia interna o externa. Será el docente representante de énfasis, con el aval de director del Programa, quien presente el estudio de homologación a la Comisión.
4. Designar la evaluación de los exámenes de candidatura y de anteproyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Posgrados. El director del Doctorado informará a la Comisión sobre los resultados de la evaluación.
5. Estudiar y otorgar la candidatura al título de doctorado (Candidato a Doctor) a partir de las solicitudes de los estudiantes.
6. Autorizar las prórrogas para los estudios doctorales solicitadas por los estudiantes regulares del programa, una vez se evalúe el estado del proceso académico de cada estudiante.
7. Analizar y decidir acerca de las modificaciones de los proyectos de tesis, en caso de requerirse, para lo cual deberá invitarse al director de tesis a la sesión correspondiente.
8. Decidir sobre la aceptación de directores de tesis que no formen parte del programa de doctorado y que pertenezcan a otras unidades académicas de la Institución o a otras instituciones nacionales o extranjeras.



9. Admitir, a trámite, la tesis doctoral (documento final de tesis) y nombrar el tribunal que debe evaluar dicho documento.
10. Establecer los criterios para las Distinciones Meritoria y Laureada de las tesis.
11. Sugerir al Consejo Académico las Distinciones Meritorias de las Tesis y al Consejo Superior, las Distinciones Laureadas.
12. Estudiar las modificaciones al plan de estudios.
13. Calificar el resultado de las investigaciones disciplinarias desarrolladas en contra de los estudiantes del Doctorado. La segunda instancia le compete al Consejo Académico.
14. Todas las demás funciones que le sean atribuidas o delegadas de forma expresa por la Rectoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La presente resolución complementa y amplía el capítulo VIII del Reglamento Académico de Posgrados. Aplica a todos los estudiantes activos del programa y a los futuros, a excepción de los artículos octavo, noveno, décimo y undécimo, que no aplican a los estudiantes que ingresaron en 2016-1.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA URIBE CORREA**  
Rectora



**ANDRÉS RAMÍREZ BUENO**  
Secretario